



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 14 de Septiembre de 2018
Año XCIX

No. 74

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN BENEFICIO
DE LAS FAMILIAS GUERRERENSES EN LA ADQUISICIÓN
DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO,
EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE
LA TIERRA, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS
REGULADORES CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO
DE GUERRERO..... 5

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO FGE/CA/VPS/0013/2018, POR EL
QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIAL EN ATENCIÓN
A TURISTAS..... 8

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

<p>DECRETO NÚMERO 01, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, OTORGA LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" A LA DOCTORA MARÍA LUISA GARFIAS MARÍN, SE DECLARA RECINTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CATEDRAL DE "LA ASUNCIÓN DE MARÍA", DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 205 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC Y OTORGAR LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN", Y SE ESTABLECE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN SOLEMNE..</p>	14
--	----

SECCION DE AVISOS

<p>Tercera publicación de edicto exp. No. 325/2010-I-F, relativo al Juicio de Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....</p>	24
<p>Segunda publicación de edicto exp. No. 116/2005-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....</p>	25
<p>Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco, Gro.....</p>	26

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 181/2017-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	27
Primera publicación de edicto exp. No. 93/2001-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	28
Primera publicación de edicto exp. No. 271-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 01/2018, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	30
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 066/2006-II, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	31
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-231/2017, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	32
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-205/2018, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	33
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-138/2018-II, promovido en el Juzgado de Ejecución de Penal en Chilpancingo, Gro.....	34

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 04/2017-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	35
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-34/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Zihuatanejo, Gro.....	37

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS GUERRERENSES EN LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO, EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS REGULADORES CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI, IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 8; 91 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE NÚMERO 651 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, 1o, 4o, FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, considera en su Eje III. Guerrero Socialmente Comprometido, en el objetivo 3.5, garantizar que todas las familias cuenten con una vivienda digna y servicios básicos, establece que es propósito del Gobierno del Estado, estimular la adquisición de vivienda de interés social, así como, regularizar los asentamientos humanos irregulares existentes a la fecha, en beneficio de las familias guerrerenses de conformidad con el Programa Sectorial de Vivienda.

Que estos programas establecen como una de sus líneas prioritarias de acción, incentivar el otorgamiento de apoyos para que las familias de menores ingresos accedan a una vivienda; por lo anterior, se hace necesario promover estímulos que permitan abatir los costos indirectos vinculados a la titulación y registro de vivienda e incentivar a través de facilidades el pago de

impuestos, derechos, licencias y trámites diversos.

Que la actual política estatal en materia de vivienda establece la necesidad de contar con nuevos instrumentos que propicien la adquisición de un mayor número de viviendas, respaldados por las instituciones correspondientes, beneficiando con ello a los estratos de población de menores recursos y realizando acciones conjuntas que permitan atender las demandas de vivienda de los guerrerenses, a fin de garantizar el derecho a la vivienda digna y decorosa que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de igual manera es voluntad del Ejecutivo del Estado, otorgar de acuerdo a las disposiciones legales, incentivos para fomentar la adquisición de vivienda de interés social, así como, la regularización de la tenencia de la tierra existente a través de la disminución de los costos ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS GUERRERENSES EN LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO, EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS REGULADORES CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. El Gobierno del Estado otorga estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019, en beneficio de las familias guerrerenses, para la adquisición de vivienda de interés social y regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares, en los que intervenga Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado de Guerrero y del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo Segundo. Los estímulos fiscales consisten en descuentos en el pago de los derechos de inscripción para bienes inmuebles ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, conforma a las tarifas establecidas en la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, quedando dichos estímulos de la manera siguiente:

I. PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN (Por adquisición de vivienda nueva o usada)

DE V.S.M.	HASTA V.S.M.	ESTÍMULO PORCENTUAL
0	100	95%
101	250	90%
251	300	80%

II. PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS

DE V.S.M.	HASTA V.S.M.	ESTÍMULO PORCENTUAL
0	100	95%
101	250	90%
251	300	80%

III. PAGO DE DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.

DE V.S.M.	HASTA V.S.M.	ESTIMULO PORCENTUAL
0	300	95%

IV. PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN (Por regularización de la tenencia de la tierra)

DE V.S.M.	HASTA V.S.M.	ESTIMULO PORCENTUAL
0	300	95%

V. PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN POR LOTE URBANO (Por regularización de la tenencia de la tierra)

ESTÍMULO PORCENTUAL
90%

VI. PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN POR LOTE RÚSTICO (Por regularización de la tenencia de la tierra)

ESTÍMULO PORCENTUAL
90%

VII. PAGO DE DERECHOS DE RECTIFICACIÓN DE CONTRATO (Por regularización de la tenencia de la tierra)

ESTÍMULO PORCENTUAL
90%

VIII. PAGO DEDERECHOS EN ANOTACIONES Y CANCELACIONE (Por regularización de la tenencia de la tierra)

ESTÍMULO PORCENTUAL
90%

Artículo Tercero. Para que procedan los estímulos fiscales, los interesados deberán presentar los documentos que comprueben que se encuentran en los supuestos del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. El Gobierno del Estado podrá en todo momento verificar si el predio o la vivienda respecto de la cual se hayan aplicado los estímulos fiscales señalados, fueron destinados para casa-habitación de interés social, constatando que efectivamente haya tenido derecho al descuento aplicado. En caso contrario deberá de pagar las diferencias actualizadas, con responsabilidad para el servidor público o empleado que haya intervenido en su cobro.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO FGE/CA/VPS/0013/2018, POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIAL EN ATENCIÓN A TURISTAS.

Al margen un logotipo con el Escudo Oficial que dice: Fiscalía

General del Estado de Guerrero.

Mtro. Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Fiscal General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 36 numeral I inciso b y c de la Convención de Viena, 105 numeral 1 fracción IV y numeral II, 106, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21, fracción XI y 22, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, numero 500; 9, 10, 20, fracciones IX y XII y 21 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica; y demás disposiciones legales y aplicables; y

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que en nuestro país, todas las personas gozaran de los derechos humanos y de las garantías para su protección que la Carta Magna establece y los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte; entendiéndolo como el derecho convencional; y la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizarlos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; además de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de que sean objetos; y lo que obliga a implementar programas tendientes a prevenirlos y garantizar que de manera efectiva sean respetados;

II.- Conforme al artículo 36 numeral I inciso b y c de la convención de Viena, sobre relaciones consulares, las autoridades administrativas, policiales, ministeriales y judiciales, deberán facilitar la libre comunicación entre los funcionarios consulares y la persona extranjera arrestada, detenida o presa. Razón por la cual es importante que las autoridades que estén directamente vinculadas con la detención de un extranjero que es sometido a un procedimiento penal realicen todas las acciones necesarias para observar que no se viole el derecho de asistencia consular;

III.- El artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece las obligaciones del ministerio público en la investigación de los delitos;

IV.- El artículo 140 del Código Nacional de Procedimiento Penales, establece que, en los casos de detención por flagrancia, cuando se trate de delitos que no merezcan prisión preventiva

oficiosa y el Ministerio Público determine que no solicitará prisión preventiva como medida cautelar podrá disponer la libertad del imputado o imponerle una medida de protección en los términos de lo dispuesto por este código;

V.- A su vez el artículo 151 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se refiere a la asistencia consular, y dispone que en el caso de que el detenido sea extranjero, el Ministerio Público le hará saber sin demora y le garantizará su derecho a recibir asistencia consular, por lo que se le permitirá comunicarse a las Embajadas o Consulados del País respecto de los que sea nacional; y deberá notificar a las propias Embajadas o Consulados la detención de dicha persona, registrando constancia de ello, salvo que el imputado acompañado de su Defensor expresamente solicite que no se realice esta notificación;

VI.- El artículo 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece los casos en que opera los criterios de oportunidad, los cuales están señalados en el acuerdo FGE/VFINV/A/006/16 publicado el 12 de abril de 2016 en el Periódico Oficial;

VII.- El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 establece en el apartado VII. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, Objetivo, VII.1. Guerrero Seguro y de Leyes bajo el marco de Derechos Humanos, 1.3. Garantizar un sistema de justicia penal eficaz, expedita, imparcial y transparente. Mejorar la infraestructura de las Unidades de Atención Temprana, Centros Distritales de Justicia Alternativa, Agencias del Ministerio Público;

VIII.- Que la estrategia 1.3.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, considera garantizar un sistema de justicia penal eficaz, expedita, imparcial y transparente como garante de la gobernabilidad del Estado de Guerrero y como línea de acción, establece el mejorar la infraestructura de las Agencias del Ministerio Público, entre otras Áreas, en el marco del sistema o modelo de justicia penal acusatorio y oral implementado en el Estado de Guerrero;

IX.- En el apartado II. Guerrero Prospero Históricamente, el turismo ha sido la principal actividad económica para el Estado de Guerrero. De acuerdo a la Secretaria de Fomento Turístico en el Estado la ocupación Hotelera anual fue en el 2016 de 46.2% y 2017 de 48.2%;

X.- Tradicionalmente se ha reconocido como el principal punto de atracción y actividad turística al Puerto de Acapulco, el cual,

junto con Ixtapa-Zihuatanejo, son los municipios parcialmente autosuficientes por esta actividad. En menor proporción, pero también con gran reconocimiento, se encuentra el municipio de Taxco de Alarcón;

XI.- Mediante acuerdo PGJ/CG/SJAVD/005/2011, por el que se crea la Agencia Investigadora del Ministerio Público Titular Especializada en Atención al Turista en Acapulco Guerrero, Distrito Judicial de Tabares el cual se publicó el 23 de agosto del 2011;

XII.- En la presente administración, en la Agencia Especializada en Atención al Turista en el año 2016 se iniciaron 166 averiguaciones previas, 94 carpetas de investigación y 89 actas administrativas, donde estuvieron involucrados 10 extranjeros como víctimas; en 2017 se radicaron 155 carpetas de investigación y 147 actas administrativas, contabilizándose a 0 extranjeros como víctimas y en el presente año, se iniciaron 87 carpetas de investigación 58 actas administrativas y están registrados 5 extranjeros como víctimas;

XIII.- Que la investigación efectiva de los hechos que las leyes señalen como delito del fuero común y el ejercicio de la acción penal, es una función exclusiva que le compete al Ministerio Público, con el propósito de esclarecer los hechos, proteger al inocente, que el culpable no quede impune y que se reparen los daños causados por el delito, ello conforme a lo que establece los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, numeral 1 fracción VI y 139 de la Constitución Política del Estado; 6, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado número 550; y 3,11 y 16 del Reglamento de Esta Ley;

XIV.- Que los artículos 105 numeral 1 fracción VI, 106, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, número 500 y 3, 8 y 10 del Reglamento de dicha ley, la institución del ministerio público se encuentra organizada, en una fiscalía general como un órgano público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para expedir sus propias disposiciones normativas a fin de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto pleno a los derechos humanos;

XV.- Que los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 18 de su Reglamento, disponen que, para el mejor desempeño de sus funciones, atribuciones y asuntos de su competencia, el Fiscal General se auxiliara de las unidades administrativas que en dichos numerales se señalan y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables; pudiendo crear unidades administrativas, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

XVI.- Que los ámbitos de procuración y administración de justicia en el país y por ende en nuestro Estado, se encuentran inmersos en una innovación derivada de las reformas constitucionales que en materia penal y de derechos humanos fueron promulgadas en los años 2008 y 2011, respectivamente, lo cual obliga a las autoridades de las materias a transitar hacia un nuevo paradigma que impacta en las instituciones de procuración de justicia y por tanto, en los órganos de investigación del delito como son los Ministerios Públicos, las Policías y los Servidores Periciales;

XVII.- Por lo que se hace necesario contar con una Fiscalía Especial en Atención a Turistas, la cual coadyuvara con el sector público especializado en la industria turística, y proporcionara a los visitantes de la ciudad y puerto de Acapulco, Taxco y Zihuatanejo, una mejor atención en investigación y persecución de los delitos cometidos en su agravio. Así mismo se contempla que los extranjeros que cometan alguna conducta delictiva no grave sean sujetos de los beneficios señalados por el artículo 140 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Con fundamento en las disposiciones legales citadas y con base a las consideraciones anteriormente expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se crea la Fiscalía Especial en Atención a Turistas, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco para la investigación y persecución de los delitos cometidos en agravios de turistas nacionales y extranjeros;

SEGUNDO. - Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

I.-Turistas Nacionales: aquellas personas de nacionalidad mexicana de conformidad con lo dispuesto con el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cuya residencia habitual se encuentre fuera de los límites del Estado de Guerrero, o que tengan residencia fuera del País;

II.-Turistas Extranjeros: aquella persona con nacionalidad distinta a la mexicana que se encuentre en territorio nacional con fines de recreo, salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, con la temporalidad que para tal efecto determine la Secretaría de Gobernación;

TERCERO. - La Fiscalía Especial para la investigación de los delitos cometidos en agravios a turistas nacionales o extranjeros, tendrá las facultades y obligaciones contempladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, y el Reglamento de la Ley Orgánica, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CUARTO. - La Fiscalía Especial que es creada, dispondrá de lo necesario para emitir los acuerdos correspondientes para atraer las investigaciones que lleven a cabo las Fiscalías Especializadas, las Agencias del Ministerio Público o Unidades Integrales de Investigación;

QUINTO. - Cuando la persona extranjera tenga la calidad de imputada será puesta a disposición de la Agencia Especial de Atención a Turistas donde se le hará saber sin demora y se le garantizará su derecho a recibir asistencia consular, y se notificara a la embajada o consulado la detención de dicha persona. En caso de que el delito no sea grave se aplicaran los criterios de oportunidad y lo establecido en el artículo 140 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

SEXTO. - Se establecerán en la ciudad de Taxco de Alarcón y Zihuatanejo Guerrero una mesa de trámite en las Agencias del Ministerio Público, para la atención de turistas nacionales y extranjeros;

SÉPTIMO. - El Vicefiscal de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia, deberá disponer y realizar las gestiones necesarias a efecto de que se provea de los recursos humanos, materiales y financieros a la Fiscalía Especial en Atención a Turistas, a efecto de que ésta realice sus funciones de manera satisfactoria;

OCTAVO. - Los Servidores Públicos que sean adscritos a la Fiscalía Especial, se desempeñaran de acuerdo a las necesidades del servicio y con sujeción a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos y estará subordinados jerárquicamente al

Fiscal Especial.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente del de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales o administrativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo;

TERCERO. - En todo lo no previsto en este Acuerdo, se estará a lo que dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, Numero 357, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Numero 500, su Reglamento, demás disposiciones legales aplicables y a lo que determine el Fiscal General del Estado;

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 06 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.

MTRO. JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 01, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, OTORGA LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" A LA DOCTORA MARÍA LUISA GARFIAS MARÍN, SE DECLARA RECINTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CATEDRAL DE "LA ASUNCIÓN DE MARÍA", DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 205 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC Y OTORGAR LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN", Y SE ESTABLECE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN SOLEMNE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 11 de septiembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y seleccionar al beneficiario de la Presea "Sentimientos de la Nación", presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Otorga la Presea "Sentimientos de la Nación" a la Doctora María Luisa Garfias Marín, se declara Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Catedral de "La Asunción de María", de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la celebración de la Sesión Solemne para Conmemorar el 205 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y Otorgar la Presea "Sentimientos de la Nación", y se establece el orden del día al que se sujetara la Sesión Solemne, en los siguientes términos:

"Primero.- Que en este año se conmemora el 205 Aniversario de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, que expidió en Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional, un par de meses después de su constitución. Dicha Acta marca el momento en que México disuelve de manera definitiva su dependencia respecto de España. Había sido en septiembre de ese mismo año, cuando al inaugurar los trabajos del Congreso, el General José María Morelos y Pavón, por intermediación de su secretario, se dirige a los diputados en una alocución que, años después, sería conocida como "Los Sentimientos de la Nación."

Como muchas de las acciones de la época y de, precisamente, los héroes de la independencia de México, su pensamiento y quehacer resultaron fundacionales, permaneciendo en el tiempo y en la memoria colectiva, configurando nuestra cultura nacional, y marcando, a través de generaciones, la educación de los mexicanos.

Segundo.- Que las ideas políticas y sociales del General Morelos y Pavón, quedaron plasmadas para la posteridad en "Los Sentimientos de la Nación." En ellos se consignan los principios fundamentales que quedaron para siempre en los ordenamientos jurídico-constitucionales de México, y como ya se señaló, no solamente en las leyes que rigen la vida en sociedad, sino en los valores de nuestra cultura nacional. La independencia y la libertad, el pueblo como fuente de la soberanía, la división de poderes, el papel del congreso para dictar leyes que deben ser

superiores a cualquier hombre, y que deben estar dirigidas a moderar la opulencia y la indigencia, mejorar las costumbres, alejar la ignorancia y fomentar el patriotismo.

Todos estos principios, que parecieran haber formado parte de discusiones más recientes, dieron cuerpo a los Sentimientos que un humilde Siervo de la Nación regaló a todos los mexicanos en ese Congreso de Anáhuac.

Admirable alocución, más porque fue un escrito, que vio la luz en la voz del secretario del General, que exhortaba a los diputados en su sesión inaugural, para "alejar de sí toda la pasión e intereses, guiándose sólo por lo que fuese más conveniente a la nación". En estas palabras estaban, también las ideas que permitieron terminar la guerra que había ensombrecido al país, y, al mismo tiempo se ofrecían los fundamentos para la futura constitución política de México.

Tercero.- Que el Generalísimo José María Morelos y Pavón destacó en su comunidad, merced al trabajo, estudio y preparación. El hombre que recogió la estafeta de la causa revolucionaria a la muerte del Padre Hidalgo, con sus acciones de guerra y organización, dio un cauce definitivo a la Independencia: no bastaba romper las cadenas con España, había que terminar con las desigualdades en sus múltiples manifestaciones (la de las castas, por ejemplo), única forma de darle vigencia al ideal de libertad que conducía su lucha.

Morelos predicó con el ejemplo. Decidió no adjudicarse una diputación en el Congreso, y no aceptó títulos ni cargos; cuando se vio obligado a ello por el Congreso que insistió en encargarle el Poder Ejecutivo, cambió el tratamiento de "alteza", que aquel cargo traía aparejado, por el de "Siervo de la Nación" que él mismo propuso.

Cuarto.- Que por decreto número 71, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 26 de junio de 1997, instituyó la Presea "Sentimientos de la Nación" con el objeto de otorgarla anualmente en la Sesión Pública y Solemne del día 13 de Septiembre, a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, tomando en consideración su vinculación con los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación, como son la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y en general, su vinculación con los más altos valores de la humanidad.

Quinto.- Que por la importancia que revisten los Sentimientos

de la Nación en la vida independiente de México y de la América Latina, el otorgamiento de la Presea "Sentimientos de la Nación" se instituye en 1999, en el Título Décimo Segundo, Capítulo Único de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y actualmente en los Capítulo Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, donde se establece que se otorgará la Presea "Sentimientos de la Nación" en la Sesión Pública y Solemne del 13 de Septiembre, con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado celebra el Honorable Congreso Local para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac.

Sexto.- Que en el marco de la conmemoración del 205 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado tuvo a bien nombrar, mediante Acuerdo Parlamentario de fecha 24 de julio del 2018 a la Comisión Especial encargada de expedir la Convocatoria y seleccionar al Recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación", integrada por los Ciudadanos Diputados de la Junta de Coordinación Política.

Séptimo.- Que los diputados integrantes de la Comisión Especial, en términos del resolutivo Segundo del Acuerdo que la crea, con fecha 25 de julio del año en curso, expidió la Convocatoria correspondiente, a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación y de los Estados; a los Partidos y Asociaciones Políticas Nacionales y Estatales; a los Sindicatos; a las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior; a las Asociaciones y Organizaciones Civiles; a los Colegios y Agrupaciones de Profesionistas; a los Medios de Comunicación y a la ciudadanía en general, para que presentaran propuestas de personajes que consideraran dignos de recibir y portar la Presea "Sentimientos de la Nación" del año 2018.

Octavo.- Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Parlamentario por el que se designa la Comisión Especial, la convocatoria de referencia, fue publicada entre otros medios de comunicación como los periódicos "El Sur de Acapulco", "La Jornada Guerrero", así como en la página Oficial de esta Soberanía Popular, estableciéndose como fecha límite para recibir propuestas el día 3 de septiembre del año en curso.

Que durante el registro de propuestas de candidatos a recibir la Presea Sentimientos de la Nación, se recibieron las siguientes:

NOMBRE	FECHA DE RECEPCIÓN	PROPUESTA POR:
<i>Belén Sanz Luque</i>	<i>07-08-2018</i>	<i>C. Gerzaín Vargas Vargas, Presidente del Grupo Ciudadano Anáhuac.</i>
<i>Andrés Manuel López Obrador</i>	<i>09-08-2018</i>	<i>Ma. De Jesús Cisneros Martínez, Diputada LXI Legislatura.</i>
<i>Carlos Marx Barbosa Guzmán</i>	<i>24-08-2018</i>	<i>CC. Alejandro Justo Cortes, Juan Manuel Nava Salgado y otros, integrantes del Instituto de Asesoría, Investigación y Capacitación Legal y Psicológica, A.C. (INAICALP).</i>
<i>Esaaú Marvim Martínez Gómez</i>	<i>29-08-2018</i>	<i>CC. Felix Pereyda Moreno y Ángel Moreno Pereyda, Comisarios Propietario y Suplente, respectivamente, de la Comunidad de San Felipe</i>
<i>María Luisa Garfias Marín</i>	<i>31-08-2018</i>	<i>CC. Josabeth Barragán Torres, María Teresa Leyva Cervantes y otras, integrantes del Parlamento de Mujeres Guerrerenses 2018.</i>

Noveno.- Que derivado de la propuesta presentada, esta Comisión Especial, considera procedente se le otorgue a la Doctora María Luisa Garfias Marín, la Presea "Sentimientos de la Nación", por su trabajo, promoción y amplia trayectoria como defensora de los derechos humanos de las mujeres, méritos suficientes para considerarla una digna merecedora de la Presea "Sentimientos de la Nación", cuya vida y desempeño se resumen en los siguientes términos:

La Ciudadana María Luisa Garfias Marín, nació en Matías Romero Oaxaca, ahora Matías Romero Avedaño, Oaxaca, el 27 de agosto de 1953. Es odontóloga de profesión, con formación en sexología humanista. Profesora de nivel medio superior, en la especialidad de psicología y en la licenciatura de psicología; facilitadora de talleres y cursos de género, sexualidad y derechos humanos.

Fue diputada local en la LIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero. Impulsora de la creación del municipio de Acatepec, Guerrero. Fundadora e integrante de Mujeres Guerrerenses por la Democracia, A.C., fundadora e integrante del Colectivo Nosotras A.C., fundadora y Presidenta de Aliadas por la Justicia A.C., integrante del Consejo para la defensa de las y los defensores de los Derechos Humanos. Integrante del consejo ciudadano de la SEMUJER, Consejera local Electoral del IFE. Consejera Electoral Local del INE. Autora de varios artículos en revistas de la UAGro, de la Caja de Pandora del Periódico Vértice y colaboradora del periódico El Sur.

Llego a Guerrero en abril de 1978. Como feminista y defensora de los Derechos Humanos se desarrolló ampliamente en la Escuela Normal Superior dependiente de la Universidad Autónoma de Guerrero, formando círculos de formación política con maestras y maestros de diferentes especialidades.

Como diputada y dirigente política, organizó y participó facilitando talleres sobre derechos humanos de las mujeres, contra la violencia intrafamiliar, hoy familiar, sexualidad, salud de la mujer, entre otros más, con mujeres en los municipios de Copalillo, Atenango, Quechultenango, Zihuatanejo, Acapulco, Chilpancingo y Chilapa.

En las organizaciones de la Sociedad Civil, ha participado en mesas redondas, paneles, conferencias, cursos, talleres para difundir y promover los derechos humanos de las mujeres, así también ha colaborado en distintos medios difundiendo y promoviendo la libertad, la igualdad y la justicia para las mujeres y las niñas.

Décimo. Que asimismo y conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, cuando por causas especiales se acuerde sesionar en otro Recinto, sólo habrán de desahogarse los asuntos previstos en el Decreto correspondiente.

Que por la trascendencia y significado que deviene con la celebración de la citada Sesión Pública y Solemne y previendo que se atienda exclusivamente su esencia histórica, evitando tratar asuntos que no le son propios, los diputados integrantes de la Comisión Especial, proponemos que sea declarado Recinto del Congreso del Estado la Catedral de la "Asunción de María" en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se fije el Orden del Día, al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne del 13 de septiembre de 2018, en la que se conmemorará el 205 Aniversario

de la Instalación del Primer Congreso del Anáhuac y se otorgará la Presea "Sentimientos de la Nación".

Que en sesión de fecha 11 de septiembre del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Otorga la Presea "Sentimientos de la Nación" a la Doctora María Luisa Garfias Marín, se declara Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Catedral de "La Asunción de María", de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la celebración de la Sesión Solemne para Conmemorar el 205 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y Otorgar la Presea "Sentimientos de la Nación", y se establece el orden del día al que se sujetara la Sesión Solemne. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 01, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, OTORGA LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" A LA DOCTORA MARÍA LUISA GARFIAS MARÍN, SE DECLARA RECINTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CATEDRAL DE "LA ASUNCIÓN DE MARÍA", DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 205 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC Y OTORGAR LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN", Y SE ESTABLECE EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARA LA SESIÓN SOLEMNE.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorga a la Doctora María Luisa Garfias Marín, la Presea "Sentimientos de la Nación", por su trabajo, promoción y aportación a la cultura, la libertad, la paz, la democracia y por su cercanía con los principios básicos consagrados en los "Sentimientos de la Nación".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la Doctora María Luisa Garfias Marín, para que el día 13 de septiembre del año en curso, haga acto de presencia en la Catedral de "La Asunción de María", de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que en Sesión Pública y Solemne, este Honorable Congreso del Estado, con la asistencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, le hará entrega de la Presea "Sentimientos de la Nación".

ARTÍCULO TERCERO. Se declara Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Catedral de "La Asunción de María", de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la celebración de la sesión solemne para Conmemorar el 205 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y Otorgar la Presea "Sentimientos de la Nación".

ARTÍCULO CUARTO. El día 13 de septiembre de 2018, se realizará la Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el 205 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y se otorgará la Presea "Sentimientos de la Nación", la que se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia, declaración de quórum e inicio de la sesión.

Instalación de la Sesión Pública y Solemne para Conmemorar el 205 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y Otorgar la Presea "Sentimientos de la Nación".

Designación de la Comisión Especial de diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al representante del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación"

Receso

(Reanudación de la sesión)

2. Honores a la Bandera e Interpretación del Himno Nacional.
3. Lectura de la lista de honor de los Diputados Constituyentes.
4. Lectura de los "Sentimientos de la Nación".
5. Intervención de la diputada María Verónica Muñoz Parra, a nombre de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
6. Entrega de la Presea "Sentimientos de la Nación".
7. Intervención de la Ciudadana María Luisa Garfias Marín, recipiendario de la presea "Sentimientos de la Nación".
8. Intervención del representante del ciudadano licenciado Enrique Peña Nieto, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso.
9. Interpretación del Himno a Guerrero
10. Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se faculta a la Junta de Coordinación Política, para que lleve a cabo los ajustes y modificaciones necesarios para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos del H. Congreso del Estado, realicen los trámites administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. En su oportunidad notifíquese el presente Decreto a los Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

HILDA JENNIFER PONCE MENDOZA.

Rúbrica.

<p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p>

EDICTO

En el expediente familiar número 325/2010-I-F, relativo al incidente de cesación de pensión alimenticia, promovido por IRENE URBINA YAÑEZ, en contra de PALOMA REAL URBINA, el licenciado Julio Obregón Flores, juez de primera instancia en materia civil y familiar del distrito judicial de mina, ordenó notificar los autos de fechas tres de mayo de dos mil dieciocho y nueve de agosto del mismo año, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y periódico de mayor circulación que es "El Despertar del Sur", que se edita en ciudad Altamirano, Guerrero.

Coyuca de Catalán, Guerrero; a tres de mayo del dos mil dieciocho.

Analizado el escrito signado por Irene Urbina Yáñez, atento a su contenido, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 405, 406, 407 y 408 del código procesal civil en vigor, se le tiene por interpuesto en tiempo y forma el incidente de cesación de pensión alimenticia del cual se ordena dar vista a Paloma Real Urbina, por el término de tres días para que al respecto manifieste lo que a su derecho convenga, por señalado el domicilio que precisa para oír y recibir notificaciones, por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que refiere.

Coyuca de Catalán, Guerrero; nueve de agosto del dos mil dieciocho.

En relación al escrito signado por Irene Urbina Yáñez, atento a su contenido, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II, del Código procesal civil en vigor, se ordena notificar a Paloma Real Urbina, el incidente que nos ocupa por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial del gobierno del estado y en el

despertar del sur; edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días; en la inteligencia que la demandada deberá presentarse en un término de veinte días hábiles a la secretaría que conoce del trámite del presente asunto a recibir las copias de traslado, en términos del auto de fecha tres de mayo del año que corre, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de los estrados de este juzgado.

Coyuca de Catalán, Gro., a 20 de Agosto del 2018.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. SÓCRATES GERÓNIMO VÁZQUEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 116/2005-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Omar Meza Espíritu, en contra de Eulises Meza Espíritu y otros, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en los autos de fecha dos de julio y veintidós de agosto del dos mil dieciocho, señaló las once horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda de los bienes inmueble hipotecados en autos, consistente en la finca rustica denominada Atocutla, ubicada al Sur de la Ciudad del Poblado llamado Zenpasarco, del Municipio de Ayutla de los Libres Guerrero, con folio registral electrónico 71 del Distrito Judicial de Allende, y el segundo ubicado en carretera Acapulco-Pinotepa, Nacional Oaxaca, en la Cuarta Sección del Municipio de San Marcos, y dicho predio se ubica al lado oriente de esa población, con folio registral electrónico 22639 del Distrito Judicial de Tabares, siendo postura legal la cantidad de \$922,942.33 (novecientos veintidós mil novecientos cuarenta y dos pesos 33/100 m.n.), que resulta de las dos terceras partes, del valor pericial dictaminado en autos, correspondiente a \$1'384,413.54 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos 54/100 m.n.), por cuanto hace al segundo inmueble, es por la cantidad \$838,000.00 (ochocientos treinta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), que resulta de las dos terceras partes,

del valor pericial dictaminado en autos, correspondiente a \$1'257,000.00 (un millón doscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.), lo anterior, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes, que sirva de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 24 de Agosto de 2018.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciocho, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes de JAVIER AURELIO CASARRUBIAS CARBALLIDO, que se hace a solicitud de la C. MARIA CASARRUBIAS CARBALLIDO, en su carácter de Legataria, Albacea, y Única y Universal Heredera, así como la legataria, la Asociación Religiosa denominada "Diócesis de Chilpancingo-Chilapa", A.R., representada en este acto por su obispo el C. SALVADOR RANGEL MENDOZA, y el ecónomo el C. EDILBERTO MARCHAN ARROYO.

Acapulco, Guerrero, a 03 de Septiembre del 2018.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.
TITULAR DE LA NOTARIA NUM. 2.
ACAPULCO, GUERRERO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente civil número 181/2017-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de EVA SALINAS PLANCARTE, el C. Licenciado Ynocente Orduño Magallon, Juez Primero de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de radicación de fecha nueve de enero del dos mil dieciocho, como lo solicita el promovente con la personalidad en que se ostenta, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio de la demandada EVA SALINAS PLANCARTE, quien a la parte actora en su demanda señalo como domicilio para emplazarla a juicio el ubicado en casa 01, Condominio Valle Verde Ubicado Unidad Habitacional Villa Verde, de esta ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; tomando en consideración que en el presente asunto se han rendido los informes ordenados en autos para recabar el domicilio de la citada demandada, a efecto de que sea notificada y emplazada a juicio; sin embargo, de los mismo se desprende que se desconoce el domicilio de la misma; por lo tanto se ordenada notificar y emplazar a juicio a la demandada EVA SALINAS PLANCARTE, mediante edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno en el Estado y en el periódico despertar de la costa que se edita en esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, para que dentro del término nueve días hábiles siguientes a partir de la última publicación de edictos, comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), sabedora de que se encuentran a su disposición las copias de la demanda y demás documentos anexos a la misma en la Segunda Secretaria de Acuerdos de esta Juzgado, sito en Avenida Bicentenario número tres, Colonia el Limón de esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo concedido, se le tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar; así mismo: deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones que tengan que hacérsele aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte ene le presente juicio, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 242, 256, y 257 fracciones I Y V, del Código Procesal Civil,

vigente en nuestra Entidad Federativa.

Zihuatanejo, Gro., a 20 de Junio del 2018.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

EL CIUDADANO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR UN EDICTO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 93/2001-I-C, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CATALINA MARTINEZ DIAZ, actualmente DULCE VENERANDA RODRIGUEZ LABRA, EN CONTRA DE ARTURO BUSTOS E. y ALBERTA BELTRAN PINEDA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

Taxco, Guerrero, a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

"... En relación con el escrito presentado por el Licenciado Dante Román Hernández, persona autorizada por la parte actora, para oír y recibir notificaciones, atento a su contenido, como lo solicita, con fundamento en los artículos 466 y 467 del Código Procesal Civil en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil dieciocho, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda; debiéndose anunciar la venta del inmueble que se describe, mismo que se encuentra ubicado en calle del Panteón actualmente Moisés Carbajal y Calle Benito Juárez, Barrio de Pedro Martín, de esta Ciudad, con una superficie total de 55 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 20.00 metros, colinda con calle benito Juárez; al noreste 1.50 metros, colinda con calle del panteón; al este 4.00 metros, colinda con calle del panteón y al poniente 19.15 metros, colinda con Cemento Ceron; ante ello convóquense postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Estado, así como en el periódico denominado Diario de Taxco que se edita en la Ciudad de Iguala, Guerrero, así como en los lugares públicos

de costumbre, como son la Administración Fiscal, Tesorería Municipal, ambos de esta Ciudad y en los Estrados de este juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del avalúo formulado por el perito tercero en discordia Gabriel Benítez Fajardo, mismo que establece la cantidad de \$608.000.00 (seiscientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo tanto, los postores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito respectivo una cantidad igual por lo menos al 10% en efectivo del valor real del inmueble; así también se ponen de manifiesto en la secretaría y a la vista de los interesados la documentación de que dispone el inmueble en subasta. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Primer Secretario de Acuerdos Licenciado Arturo Miranda Tenorio, que autoriza y da fe...". Dos firmas ilegibles. (Rúbricas). Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. YARASET VILLANUEVA AGUERO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 271-1/2007, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Rafael Barrios Martínez, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diez de julio del año en curso, señaló las once horas del día nueve de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la Vivienda marcada con el número 14, del Condominio Rio Yaqui, Fraccionamiento Granjas del Marqués de ésta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: superficie de 48.09 M2, al noroeste: en 4.30 mts, con casa no. 15, al sureste: en 5.70 mts, con área común al régimen (acceso), al noreste: en 12.00 mts, con área común al régimen, al suroeste: en siete tramos de 5.70 m., 1.40 m., 3.30 m., 1.40 m., 0.50 m., 1.40 m., 3.50 m., con casa no. 13, planta baja: estancia, comedor, cocina, recámara 1 y 2, baño, vestíbulo y patio de servicio, arriba:

con losa de azotea, abajo: con losa de cimentación. Sirviendo de base la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 17 de Agosto de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

CC. VICTOR ARTURO OSORIO GUEVARA.

Y RUBEN REYES ZEPEDA.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto del de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente número 01/2018, que se instruye en contra de GONZALO MOLINA GONZALEZ, por el delito de LESIONES CALIFICADAS Y OTROS, en agravio RUBEN REYES ZEPEDA Y OTROS, que serán publicados por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL VÉRTICE", por ser de mayor circulación en la región., a efecto de citar a los agraviados VICTOR ARTURO OSORIO GUEVARA Y RUBEN REYES ZEPEDA, para desahogar el careos Constitucionales y Procesal que le resulta con el procesado GONZALO MOLINA GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, de esta ciudad de Tixtla, Guerrero, a las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, se hace saber a los agraviados antes mencionados, que en la hora y fecha que se señalo para el desahogo de la prueba invocada, deberán presentar una credencial con fotografía que los identifique y dos copias fotostáticas simples de la misma para constancia legal.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 066/2006-II, instruída en contra de Antonio Organes Escalante, por los delitos de Homicidio, Lesiones y Daños imprudenciales, en agravio de Hernán Hernández Hernández y otro, se dictó el siguiente proveído:

"...A C U E R D O. - Acapulco, Guerrero, veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal 066/2006-II, instruida en contra del procesado Antonio Organes Escalante, por los delitos de Homicidio, Lesiones y Daños imprudenciales, en agravio de Hernán Hernández Hernández y otro; toda vez que no se han localizado los domicilios de los testigos Henry Díaz Calixto y Daniel Durán Magallanes; por ello, de nueva cuenta se señalan las diez horas del día doce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el careo procesal entre el procesado Antonio Organes Escalante con los testigos Henry Díaz Calixto y Daniel Durán Magallanes; con fundamento en los artículos 40 y 116 del código de procedimientos penales, cíteseles a los testigos de cargo citadas, por medio de seis edictos que deberán publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante éste órgano jurisdiccional en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía, que las identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada; en tal virtud, gírese atento oficio al Director del periódico oficial del Gobierno del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación de los edictos en mención, mismo que será a cargo del erario del estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25, del código procesal penal y hecho que sea, se sirva remitir a éste Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este Juzgado esté en aptitud de acordar lo que en derecho proceda. Notifíquese y cúmplase..."- Dos rúbricas.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. RUDY SUÁSTEGUI NAVARRETE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 28 de Agosto de 2018.

AGRAVIADA: PATRICIA TEPEQUILLO SANCHEZ.
PRESENTE.

En cumplimiento al proveído de veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, dictado por el Ciudadano Magistrado ESTEBAN PEDRO LÓPEZ FLORES, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VIII-231/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, el sentenciado y su defensor, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de cinco de junio de dos mil diecisiete, instruida en contra de ADELAIDO GONZALEZ VILLARREAL, por la comisión del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, cometido en agravio de PATRICIA TEPEQUILLO SANCHEZ, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez y toda vez que no se logró la notificación a la agraviada, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 40 último párrafo y el diverso 116 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena la publicación de edicto por una sola ocasión en un diario de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de notificarle a la agraviada PATRICIA TEPEQUILLO SANCHEZ, el auto de veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, haciéndole saber que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de Vista, fijándose las DOCE HORAS, DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que comparezca a la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial, mientras tanto se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, Para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. BERNARDO CALLEJA DIAZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

S. G. R.

AGRAVIADA.

En cumplimiento al auto de radicación de veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado por el Magistrado Félix Nava Solis, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VIII-205/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de tres (03) de mayo del año en curso, dictada en la causa penal número 087-II/2014, que se instruye a ROMULO MESINO VENEGAS, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO Y OTRO, en agravio de S. G. R., DEL Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de la agraviada antes mencionada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2018); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; asimismo, en cumplimiento al auto dictado el dieciséis (16) de este mes, en Sesión Extraordinaria de la Primera

Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código referido, se comunica a las partes que los Magistrados FÉLIX NAVA SOLIS, PAULINO JAIMES BERNARDINO Y MIGUEL BARRETO SEDEÑO, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y como Magistrado para cubrir las faltas temporales del Presidente, el segundo de los citados.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de Agosto de 2018.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 23 de Agosto de 2018.

C. AURELIO DIMAS ANDRACA.

VÍCTIMA.

P R E S E N T E.

A través de la presente publicación, le hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución EJ-138/2018-II, seguida a Juvenal Esteban Enrique, en la audiencia desahogada en esta fecha se ordenó notificarle el inicio del procedimiento de ejecución de las penas que le fueron impuestas a éste, así como la reprogramación de la audiencia de inicio de procedimiento de ejecución, por ello, al tener el carácter de víctima, tendrá que comparecer dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, ante este juzgado, cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, edificio 3, segundo piso, de Ciudad Judicial, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3021, para notificarse del contenido de la referida carpeta judicial y hacer valer sus derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de

Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre ellos, el derecho que tiene de nombrar asesor jurídico particular que lo represente en esta etapa si así lo desea, en el entendido que para garantizar su derecho, de oficio se le ha designado al licenciado Francisco Pineda Rodríguez, asesor jurídico público, el cual podrá revocar en el momento que lo solicite; de igual forma se le hace saber que el sentenciado de mérito, fue condenado al pago de la reparación del daño moral y material, empero, por no estar cuantificado su monto, se dejan a salvo sus derechos para que los haga en esta etapa, por tanto, podrá ofrecer pruebas tendentes a demostrar la cuantificación del mismo; así también, se señalaron las (12:00) doce horas del (17) diecisiete de octubre de (2018) dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de inicio de procedimiento de ejecución, en la sala de audiencias número 1 del citado juzgado. Así las cosas, se le apercibe que, en caso de no comparecer en el término concedido para ello, las posteriores notificaciones se les harán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado de ejecución; asimismo, de no presentarse a la audiencia reprogramada, ello no será obstáculo para que la misma no se lleve a cabo.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y BRAVO.

MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. KARINA LEZETTE SALGADO MENDOZA, AUDREY TIARE LOPEZ HURTADO Y DAVID RIVERA RAMOS.
(AGRAVIADOS).

En cumplimiento al proveído del doce de junio de dos mil dieciocho, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal 04/2017-I, que se instruye en contra de Daniel Alejandro García Escobar, por el delito de Secuestro Agravado, en agravio de Karina Lizette Salgado Mendoza, Audrey Tiare López Hurtado y David Rivera

Ramos, y para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar a los agraviados Karina Lizette Salgado Mendoza, Audrey Tiare López Hurtado y David Rivera Ramos, a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en el diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber el contenido íntegro de la sentencia definitiva de fecha veinte de agosto del presente año, dictada por este H. Juzgado, que a la letra dice:

"...Sentencia Definitiva. Chilpancingo, Guerrero, a veinte (20) agosto del dos mil dieciocho (2018).

R e s u e l v e :

Primero. De acuerdo al artículo 6º del Código de Procedimientos Penales, este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver los autos de la causa penal, en los términos expresados en el considerando I de esta resolución.

Segundo. Daniel Alejandro García Escobar, de generales ampliamente conocidas en la causa, es culpable y penalmente responsable del delito de secuestro agravado, en agravio de Karina Lizette Salgado Mendoza, Audrey Tiare López Hurtado y David Rivera Ramos.

Tercero. En consecuencia, por la comisión de dicho ilícito se le impone una pena privativa de su libertad de treinta y siete años, seis meses de prisión, así como el pago de la cantidad de \$368,280.00 (trescientos sesenta y ocho mil, doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de sanción pecuniaria.

Cuarto. Se condena al sentenciado de mérito, al pago de la reparación del daño en los términos señalados en la consideración que antecede.

Quinto. Inhabilítese al sentenciado de sus derechos políticos de ciudadano, en los términos precisados.

Sexto. Amonéstese al sentenciado para que no reincidan en la comisión de otro ilícito, incitándolo a la enmienda.

Séptimo. Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad.

Octavo. Gírese la boleta de Ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, anexándole copia autorizada de la presente resolución.

Noveno Hágase saber que una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, el acusado quedará a disposición del Juez de Ejecución de penas para que se le designe el lugar en que deberán cumplir la pena impuesta.

Décimo. Notifíquese la presente resolución a los ofendidos en los términos previstos, así como el derecho que tienen de apelar en caso de inconformidad.

Undécimo. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase..."

Asimismo, se le hace saber a los agraviados que en caso de inconformidad tienen el derecho de interponer recurso de apelación dentro del término de ley.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. ANDRÉS NAVA MORENO.

Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Agosto 23 de 2018.

1-1

EDICTO

En los autos de la carpeta judicial EJ-34/2018, relativa al procedimiento ordinario de ejecución penal, que se instruye a Carlos Valente Manzanarez, por el delito de privación ilegal de la libertad personal, cometido en agravio de Arturo Moreno Ríos, Jesús Bustos Meza, Jorge Antonio Esquivel González y Pedro Márquez Salazar, el licenciado Vicente Guerrero Campos, Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, adscrito al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en Zihuatanejo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Azueta y Montes de Oca, habilitado al Juzgado de Ejecución Penal, con jurisdicción y competencia dentro de su adscripción; dicto un acuerdo que en lo conducente dice:

"Zihuatanejo, Guerrero, agosto trece de dos mil dieciocho.

(...)

Por otro lado, de acuerdo al estado que guarda la carpeta judicial en que se actúa, del que se desprende que no ha sido posible la localización de las víctimas Arturo Moreno Ríos, Jesús Bustos Meza, Jorge Antonio Esquivel González y Pedro Márquez Salazar, para notificarles los proveídos que preceden a éste, por las razones que el licenciado Francisco Javier Orihuela Ortega, notificador de este juzgado, quien expuso en las constancias de nueve y trece de julio del año en curso, que al constituirse en los domicilios señalados por las víctimas, no las encontró y vecinos de ese lugar le dijeron que ya no viven en esa población; en consecuencia, dado el desconocimiento de sus domicilios, con fundamento en el artículo 85, último párrafo, en relación con el 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se instruye citar a las referidas víctimas mediante edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación estatal, para que comparezcan dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicho edicto, ante este Juzgado de Ejecución Penal, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Azueta y Montes de Oca, ubicado en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón, a un costado de la Academia de Policías, en Zihuatanejo, Guerrero, a efecto de que proporcionen domicilio o medio de comunicación para recibir notificaciones, apercibidos que de no comparecer dentro del término concedido, todas las anteriores y subsiguientes notificaciones le serán efectuadas en los estrados de este juzgado; para ello, gírese atento oficio a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, a efecto de que instruya a quien corresponda, se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente.

Notifíquese y cúmplase..."

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL, HABILITADO AL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL, CON SEDE EN ZIHUATANEJO, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DENTRO DE SU ADSCRIPCIÓN.

LIC. VICENTE GUERRERO CAMPOS.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 401.00
UN AÑO.....	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 704.35
UN AÑO.....	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 18.40
ATRASADOS.....	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

14 de Septiembre

1813. *Instalado el día de ayer el Primer Congreso de Anáhuac en la Ciudad de Chilpancingo (hoy Edo. de Guerrero), Don José María Morelos plasma su pensamiento político y económico en el documento "Sentimientos de la Nación", el que somete a consideración del Congreso y por el que se proclama la Independencia de la América y la abolición de la esclavitud.*

1847. *Tras de haber luchado ayer heroicamente en Chapultepec, cuerpo a cuerpo con el invasor extranjero y herido de bayoneta en un costado, hoy, con la pierna amputada y atendido por el Doctor Rafael Lucio, muere en el hospital el cadete chihuahuense Agustín Melgar Sevilla.*
